



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera

**Expediente:** DIT 0367/2019

**Visto** el estado que guarda el expediente de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número **DIT 0367/2019**, presentada en contra del **Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera**, se procede a dictar el presente acuerdo con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha **treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve**, el particular presentó, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del **Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera**, señalando lo siguiente:

**Descripción de la denuncia:**

*"El Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera no tiene la información publicada del 4 trimestre de 2018" (sic)*

Asimismo, en el apartado "Detalles del incumplimiento" de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde a la fracción XXXII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa al patrón de proveedores y contratistas del sujeto obligado, así mismo se señala el periodo correspondiente al primer y cuarto trimestre del periodo dos mil diecinueve.

II. Con fecha **treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve**, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0375/2019** a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada y, en razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos.

III. Con fecha **tres de junio de dos mil diecinueve**, mediante oficio **INAI/SAI/0768/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente.

IV. Con fecha **once de junio dos mil diecinueve**, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en los numerales Noveno, fracción II, y Décimo segundo, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera

**Expediente:** DIT 0367/2019

Pública (Lineamientos de denuncia), la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos previno al particular para que, en un término no mayor de **tres días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, describiera de manera clara y específica el incumplimiento denunciado, apercibiéndolo que, de no proporcionar la información solicitada dentro del plazo otorgado, su denuncia sería desechada.

**V.** Con fecha **diecisiete de junio de dos mil diecinueve**, con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos intentó notificar al particular la prevención respectiva, mediante la dirección de correo electrónico señalada para oír y recibir notificaciones; no obstante, se recibió un correo electrónico de que no había sido posible entregar el mensaje al destinatario.

**VI.** Con fecha **dieciocho de junio de dos mil diecinueve**, mediante los Estrados de este Instituto, la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos realizó la notificación del Acuerdo previamente señalado, toda vez que no fue posible su notificación a través del medio señalado por el particular.

**VII.** Con fecha **veinticuatro de junio de dos mil diecinueve**, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción II, de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos remitió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de desechamiento correspondiente.

**VIII.** A la fecha del presente acuerdo no se ha recibido en este Instituto escrito alguno por parte del particular, mediante el cual pretendiera desahogar la prevención que le fue notificada.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El suscrito, de conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 24, fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y el numeral Décimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera

**Expediente:** DIT 0367/2019

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificados mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho, es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Del análisis realizado a la denuncia, se advirtió que a través de la misma se denuncia que el sujeto obligado no tiene la información publicada respecto al patrón de proveedores y contratistas para el cuarto trimestre de dos mil dieciocho.

No obstante que en el apartado "Detalle de la denuncia" que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observó que se seleccionó la obligación de transparencia relativa a la fracción XXXII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se indicó como periodo denunciado el primer y cuarto trimestre del periodo dos mil diecinueve, sin que se advierta el incumplimiento relativo a dicho periodo, razón por la cual fue necesario prevenir al particular.

Por lo anterior, con fecha **dieciocho de junio de dos mil diecinueve**, a través de los estrados de este Instituto, la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos notificó al particular el acuerdo de prevención de la denuncia antes señalada, a efecto de que proporcionara la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, apercibido que, en caso de no desahogar la prevención dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, la denuncia presentada sería desechada.

En virtud de lo anterior, el término señalado comenzó a correr el **diecinueve de junio de dos mil diecinueve** y feneció el **veintiuno de junio del mismo año**, sin que se recibiera durante dicho plazo escrito alguno del particular, por medio del cual pretendiera desahogar la prevención que le fue notificada.

En este sentido, cabe señalar que los Lineamientos de denuncia, en su parte conducente, establecen lo siguiente:

**Noveno.** La denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

**II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando la Ley**, el artículo o artículos y, en su caso, la fracción que corresponda;

...



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Servicio de Información  
Agroalimentaria y Pesquera

**Expediente:** DIT 0367/2019

**Décimo segundo.** La Dirección General de Enlace competente **podrá prevenir al denunciante dentro del mismo plazo establecido en el numeral anterior, para que, en el plazo de tres días hábiles, subsane lo siguiente:**

...  
**II. Aclare o precise alguno de los requisitos o motivos de la denuncia.**  
...

**Décimo tercero.** La denuncia será desechada por improcedente cuando:

**II. El particular no desahogue la prevención** a que se hace referencia en el numeral anterior.  
...

[Énfasis añadido]

Como se observa, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia debe cumplir, entre otros requisitos, con la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, situación que no se cumplió en el caso que nos ocupa, por lo que resultó necesario prevenir al denunciante.

No obstante, el particular no desahogó la prevención que le fue notificada dentro del término otorgado para tal efecto, por lo que **resulta procedente desechar la presente denuncia**, toda vez que se actualiza el supuesto normativo previsto en el numeral Décimo tercero, fracción II, de los Lineamientos de denuncia.

Lo anterior, sin detrimento de que el particular pueda presentar una nueva denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los Lineamientos de denuncia.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **DESECHA POR IMPROCEDENTE** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada en contra del **Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera**.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Servicio de Información  
Agroalimentaria y Pesquera

**Expediente:** DIT 0367/2019

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con el presente acuerdo, le asiste el derecho de impugnarlo ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Notifíquese al particular el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto el numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó y firma, el Secretario de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Adrián Alcalá Méndez, en la Ciudad de México, a veinticinco de junio de dos mil diecinueve.